



PLANIFIC. Y CONTROL

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO DEL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,
AÑO 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1778.-

Santiago, **10 DIC. 2015**

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, y sus modificaciones; el D.F.L. N° 29, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032), del mismo Ministerio, que modifica su organización; la Ley N° 19.553, que Concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553; el Oficio N° 164/226, de 2 de diciembre de 2015, del Ministro Secretario General de Gobierno; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, este Ministerio suscribió el convenio de desempeño colectivo, año 2016, de la referida Secretaría de Estado y sus anexos, que pasan a ser parte integrante de la presente resolución exenta;
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 983, referido, que reglamenta la aplicación del Incremento por desempeño colectivo, el respectivo Jefe Superior del Servicio deberá formalizar el convenio de desempeño dentro de los diez días siguientes a su suscripción.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de desempeño colectivo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, año 2016, suscrito entre el Ministro



Secretario General de Gobierno y el Subsecretario General de Gobierno con fecha 30 de noviembre de 2015, y su anexo, que pasa a ser integrante de la presente resolución exenta:

“En Santiago, a 30 de noviembre del año 2015, entre el Ministro Secretario General de Gobierno, Señor MARCELO DÍAZ DÍAZ y el Subsecretario General de Gobierno, Señor OSVALDO SOTO VALDIVIA, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2016:

Considerando:

- 1) Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley N°19.553, establece un incremento por desempeño colectivo que será concedido a los funcionarios de las entidades que el mismo cuerpo legal señala, que se desempeñen en equipos de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas fijadas para cada uno de ellos;
- 2) Que, de acuerdo al artículo 7° de la misma ley, tales equipos de trabajo y sus respectivas metas e indicadores, deben ser definidos en un convenio suscrito por el Jefe Superior del Servicio con el Ministro respectivo y,
- 3) Que, el Decreto N°983, del Ministerio de Hacienda, de 2003, establece las menciones mínimas que debe contener el convenio de desempeño y regula el procedimiento para su celebración;

Las partes respectivamente individualizadas acuerdan:

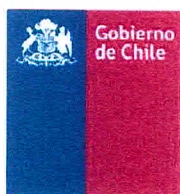
PRIMERO: El presente convenio de desempeño tiene por objeto definir, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2016, los equipos de trabajo del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sus metas de gestión y objetivos que contribuyan a mejorar el desempeño institucional, con sus correspondientes ponderadores e indicadores.

SEGUNDO: Durante el período establecido en la cláusula anterior, se desempeñarán al interior del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los siguientes equipos de trabajo:

- 1) Atendiendo al parámetro funcional:
 - a) Gabinetes
 - Responsable: Subsecretario (a) General de Gobierno
 - Instancias Adscritas: Gabinete Ministro, Gabinete Subsecretaría, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Ministerial, Unidad de Planificación y Control de Gestión, Unidad de Informática, Unidad de Acceso a la Información, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Red de Expertos SIAC, Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, Unidad de Participación Ciudadana.
 - b) División de Organizaciones Sociales
 - Responsable: Director (a) DOS
 - Instancias Adscritas: todas sus dependencias.



- c) División Secretaría de Comunicaciones
 - Responsable: Director (a) SECOM
 - Instancias Adscritas: todas sus dependencias
 - d) División de Administración y Finanzas
 - Responsable: Director (a) DAF
 - Instancias Adscritas: todas sus dependencias
- 2) Atendiendo al parámetro territorial:
- a) SEREMI de Tarapacá
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - b) SEREMI de Antofagasta
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - c) SEREMI de Atacama
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - d) SEREMI de Coquimbo
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - e) SEREMI de Valparaíso
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - f) SEREMI del Libertador Bernardo O´Higgins
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - g) SEREMI del Maule
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - h) SEREMI del Biobío
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - i) SEREMI de La Araucanía
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad
 - j) SEREMI de Los Lagos
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad



- k) SEREMI de Aysén
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad

- l) SEREMI de Magallanes
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad

- m) SEREMI de Los Ríos
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad

- n) SEREMI de Arica y Parinacota
 - Responsable: Secretario(a) Regional Ministerial
 - Instancias Adscritas: Una sola Unidad

La individualización de los(as) funcionarios(as) que componen cada uno de los equipos de trabajo y sus respectivos responsables se establecen en el Anexo "EQUIPOS DE TRABAJO CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2016", que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Al 31 de diciembre de 2016 los equipos de trabajo deberán alcanzar las metas que para cada uno de ellos se establecen en el Anexo "INDICADORES CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2016", que forma parte integrante del presente instrumento.

El grado de cumplimiento de las metas fijadas para cada equipo de trabajo se medirá a través de indicadores de desempeño que se establecen en el anexo. Las metas y sus indicadores están vinculados a las definiciones estratégicas del Ministerio Secretaría General de Gobierno, validadas en el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional del Programa de Mejoramiento de la Gestión a que se refiere el artículo 6° de la Ley 19.533.

CUARTO: El(a) Jefe(a) Superior de Servicio durante el tercer trimestre del año 2016 deberá realizar una evaluación parcial del cumplimiento de las metas de gestión correspondiente al primer semestre de ese año, como también, una vez concluido el período de ejecución, deberá realizar una evaluación definitiva del cumplimiento de dichas metas. Ambas evaluaciones deberán realizarse conforme lo establecen los artículos 22 y 23 del Decreto N° 983 del 30/10/03, "Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo".

QUINTO: A efectos de cumplir con el proceso de verificación, el (la) Jefe(a) Superior del Servicio, a más tardar el 7 de febrero del año 2017, enviará al Ministro(a) el informe definitivo con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada indicador de desempeño y el grado de cumplimiento total de las metas de gestión por cada uno de los equipos definidos.

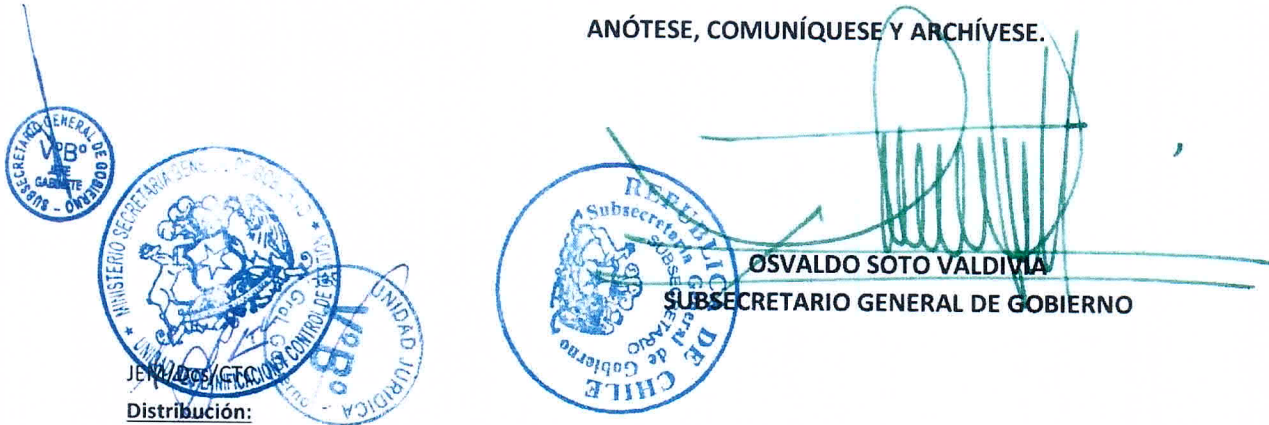
El(a) Ministro(a) dispondrá hasta el 15 de febrero de 2017 para dar su conformidad o formular las observaciones que dicho informe le merezca. Una vez obtenida la conformidad del Ministro(a), el Servicio señalará el nivel de cumplimiento global de cada equipo, a través de una resolución visada por el (la) Jefe(a) Superior del Servicio, antes del 01 de marzo de 2017.



El proceso antes descrito debe ser realizado conforme lo establece el artículo 27 del Decreto N° 983 del 30/10/03, "Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo".

Hay firmas del Ministro y del Subsecretario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete MSGG.
- Gabinete SSGG.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Organizaciones Sociales.
- División Secretaría de Comunicaciones.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Auditoría Ministerial.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Acceso a la Información.
- Unidad de Informática.
- Unidad de Fondos Concursables.
- Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta.
- Secretaría Regional Ministerial de Atacama.
- Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo.
- Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Lib. Bernardo O'Higgins.
- Secretaría Regional Ministerial del Maule.
- Secretaría Regional Ministerial del Biobío.
- Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía.
- Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos.
- Secretaría Regional Ministerial de Aysén.
- Secretaría Regional Ministerial de Magallanes.
- Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.
- Central de Documentación.
- Asociación Nacional de Funcionarios del Ministerio.